

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

No. 021-CU-01-08-2019

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1. ACTA DE SESIÓN DE FECHAS: 26-27 DE JUNIO DE 2019:

RESOLUCIÓN No. 0245-CU-01-08-2019:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, en forma unánime, aprueban el acta de la sesión ordinaria de fechas, 26 y 27 de junio de 2019. Salvan el voto la Dra. Ángela Calderón y Dr. Gonzalo Bonilla, por no haber asistido.

1.2 ACTA DE SESIÓN DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019:

RESOLUCIÓN No. 0246-CU-01-08-2019:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, en forma unánime, aprueban el acta de la sesión extraordinaria de fecha, 03 de julio de 2019. Salva el voto el Dr. Gonzalo Bonilla, por no haber asistido.

1.3. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019:

RESOLUCIÓN No. 0247-CU-01-08-2019:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, en forma unánime, aprueban el acta de la sesión extraordinaria de fecha, 05 de julio de 2019. Salva el voto el Dr. Gonzalo Bonilla, por no haber asistido.

1.4. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019:

RESOLUCIÓN No. 0248-CU-01-08-2019:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, en forma unánime, aprueban el acta de la sesión extraordinaria de fecha, 18 de julio de 2019.

2.- REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO ACADÉMICO.

RESOLUCIÓN No. 0249-CU-01-08-2019:

Habiéndose procedido al estudio y análisis de la propuesta presentada, el Consejo Universitario conforme lo determinado por el numeral 4 del artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar las reformas planteadas al Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Disponer su difusión y aplicación, correspondiente.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

3.1. REFORMAS PRESUPUESTARIAS:

RESOLUCIÓN No. 0250-CU-01-08-2019:

Con fundamento en lo determinado por el numeral 37 del artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, resuelve, conocer las Reformas al Presupuesto Institucional, dadas desde la No. 76 hasta la 105, conforme el informe emitido por la Dirección Financiera.

3.2. INFORMES DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR:

RESOLUCIÓN No. 0251-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, el artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: "(...) Órgano encargado de la promoción.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular".

Que, la Comisión designada mediante por el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0256-CU-17-08-2018, habiendo procedido a la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los docentes, emite los informes correspondientes.

Con fundamento en la normativa citada, así como en los informes emitidos, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, disponer que se emita la certificación de la disponibilidad presupuestaria respectiva.

3.3. INFORME DE PROCURADURÍA GENERAL Y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, RESPECTO DEL PAGO DE HORAS ADICIONALES AL DR. CARLOS TREJOS DÍAZ:

RESOLUCIÓN No. 0252-CU-01-08-2019:

El Consejo Universitario conforme lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve acoger el informe presentado por la Procuraduría General y la Dirección de Administración del Talento Humano, respecto del pago de horas adicionales laboradas por el Dr. Carlos Trejos Díaz; disponer que la Coordinación de Nómina y Remuneraciones realice el cálculo del monto que recibiría. Con lo cual, se comisiona a los señores: Abg. Jorge Vallejo, Procurador General; Ing. Eduardo Ortega, Director de Talento Humano y Abg. Marco Echeverría, para que mantengan la reunión planteada con el Dr. Carlos Trejos, tendiente a lograr una mediación. Y presenten el informe correspondiente.

3.4. MODIFICACIÓN ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA LOS SERVIDORES RÉGIMEN LOSEP DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0253-CU-01-08-2019:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 355, consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18, determina que el ejercicio de la autonomía responsable consiste en: "(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo (...)".

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece la obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...). En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el inciso primero del artículo 126 del Reglamento General a la LOSEP, prescribe que la estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados con el respectivo Manual Genérico de puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Trabajo.

Que, el Ministerio de Trabajo, con fecha 22 de septiembre de 2015, emite el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 en el cual se establecen la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de los Servidores bajo el Régimen de la LOSEP de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Que, con fecha 08 de abril de 2019, mediante Resolución No. 0094-CU-08-04-2019, el Consejo Universitario aprueba el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, en oficio No. O-1831-UNACH-DATH-2019, en la parte pertinente, dice; "(...) Esta Dirección, pone a consideración la Propuesta de Modificación a las Escalas de Remuneraciones Mensuales Unificadas para los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de la Universidad Nacional de Chimborazo, solicito de la manera más comedida, se dignen poner en consideración de Consejo Universitario para su revisión y aprobación. Es preciso manifestar que las remuneraciones propuestas están sujetas a las escalas contempladas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, en el cual se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales de los servidores bajo el Régimen de la LOSEP de las universidades y escuelas politécnica públicas. En caso de proceder afirmativamente la presente propuesta el máximo organismo colegiado disponga la modificación inmediata del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...)".

En consecuencia, con fundamento en la normativa enunciada y con sustento en el informe emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, el Consejo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Universitario conforme a lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar la propuesta presentada y autorizar la modificación a las Escalas de Remuneraciones Mensuales Unificadas para los Servidores de régimen LOSEP, de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Disponiéndose que la Unidad de Administración de Talento Humano, proceda al registro e incorporación en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

3.1. NOTIFICACIONES DE ACEPTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TITULAR, DE UBICACIÓN POR PROMOCIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0254-CU-01-08-2019:

Considerándose:

Que, en virtud del informe de la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, contenido en oficio No. 0716-CG NR-UNACH-2019. El Consejo Universitario, con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto, mediante Resolución No. 0212-CU-26-06-2019, dispuso notificar a los docentes involucrados en el proceso, a fin de que, los profesores en cuestión, expresen su aceptación a la ubicación resuelta por la Comisión para la Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH, conforme el detalle siguiente:

Nombres	Categoría solicitada	Resultado	Categoría a la que Accede:
Magdala de Jesús Lema Espinoza	Auxiliar 2	Cumple requisitos	AUXILIAR 2
Eduardo Germán Zurita Moreano	Auxiliar 2	Cumple requisitos	AUXILIAR 2
Víctor Hugo Vásconez Samaniego	Auxiliar 2	Cumple requisitos	AUXILIAR 2

Que, los docentes Magdala de Jesús Lema Espinoza; Eduardo Germán Zurita Moreano; y, Víctor Hugo Vásconez Samaniego, por escrito, mediante comunicaciones presentadas, expresan su aceptación a la ubicación resuelta por la Comisión para la Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, autorizar la ubicación por promoción de los docentes titulares, conforme nombres y detalle que contempla el primer inciso de la presente resolución.

Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y la Coordinación de Gestión de Nómina, procedan a la ejecución de la presente resolución, la misma que entrará en vigencia, una vez que se efectúen las reformas pertinentes, en los sistemas presupuestarios y financieros que corresponden.

3.2. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA; Y CIENCIAS DE LA SALUD:

- **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA; Y, CIENCIAS DE LA SALUD:**

RESOLUCIÓN No. 0255-CU-01-08-2019:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Resolvió por unanimidad: **1.-** Autorizar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., "BDE-B.P.", a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo, hasta por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.457.781,25) USD DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, destinados a financiar el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para las facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo"; **2.-** Autorizar al Doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de igual manera el señor Rector está autorizado para suscribir contratos modificatorios y demás instrumentos inherentes al presente financiamiento; **3.-** Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No. 560201 denominada Sector Público Financiero para el pago de intereses, y para el pago de capital la partida No. 960201 denominada Sector Público Financiero. La Universidad Nacional de Chimborazo, asume la contraparte del financiamiento del proyecto con cargo a las partidas de gasto No. 840103 denominada Mobiliarios; No. 840115 denominada Equipos Odontológicos, No. 730604 denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas, y el valor del IVA con la partida No. 750107 denominada Construcciones y Edificaciones; **4.-** Aprobar y autorizar que el pago del servicio de la deuda y cualquier otro valor se lo realice a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera-ESIGEF, de manera prioritaria, puntual y cumplida, con los ingresos necesarios para satisfacer la obligación contemplados en el Presupuesto General del Estado; u otros ingresos, fuentes o cuentas, los mismos que deberán ser acreditados a la cuenta corriente que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mantiene en el Banco Central del Ecuador; **5.-** Aprobar y autorizar la orden de débito de los fondos de la entidad financiera con la que la Universidad mantenga la cuenta o cuentas bancarias por ingresos de autogestión, mediante el cual la Prestataria pone a disposición del BDE-B.P. y compromete los valores actuales y futuros que mantiene en esa cuenta o cuentas como mecanismo alternativo para el pago del servicio de la deuda y/o para ejecutar en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad; y/o en el caso de desistir o renunciar al financiamiento; y/o en el caso de que el BDE-B.P., declare la terminación del contrato; **6.-** Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, los costos de mantenimiento de los edificios y el equipamiento respectivo; **7.-** Aprobar el cumplimiento de las medidas y actividades mencionadas en la Guía de Buenas prácticas Ambientales, GBPA, y las actividades respectivas programadas en el componente de participación ciudadana; **8.-** Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual y contractual que son de exclusiva responsabilidad y competencia de la Universidad Nacional de Chimborazo y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP; **9.-** Certificar que la Universidad Nacional de Chimborazo, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones de la Ley de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

como además ha observado sus límites de endeudamiento; **10.-** Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad; **11.-** La Universidad Nacional de Chimborazo se obliga de manera irrevocable e incondicional a presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dentro del mes de enero de cada año y durante el plazo de vigencia del presente financiamiento su presupuesto anual en el que se consigne el número de la partida presupuestaria y recursos suficientes para cubrir el servicio de la deuda, así como debe presentar al BDE-B.P., en forma cuatrimestral la programación de pagos previstos para dicho cuatrimestre, haciéndose constar los recursos suficientes que a través del Sistema ESIGEF, realizará los pagos correspondientes con recursos de la Universidad Nacional de Chimborazo, y la posterior cancelación de los dividendos del financiamiento concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; **12.-** Declarar la prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente.

3.3. PRÓRROGA PLANTEADA POR EL MS. EDWIN RÍOS RIVERA, A LA BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DOCTORALES:

RESOLUCIÓN No. 0256-CU-01-08-2019:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el docente Ms. Edwin Ríos Rivera, presenta la solicitud para prórroga aplicada a la beca de estudios y plan de investigación realizados en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 0694-VIVP-UNACH-2019, emite informe.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite el informe contenido en oficio No. O-1649-UNACH-DATH-2019, el cual concluye y dice: "(...) **CONCLUSIÓN.-** En base a los antecedentes señalados en el informe presentado por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO, como unidad responsable de los procesos, control y ejecución de estudios de doctorado del personal docente; y, de acuerdo a la resolución No. 0348-13-11-2013 donde se concede al Mgs. Edwin Hernán Ríos Rivera – Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, una beca total y permanente para que realice estudios de Doctorado PhD en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Universidad Politécnica de Valencia – España; a la cual se añade la licencia con remuneración total con Acción No. 3859-DATH-RPD-2013 del 13 de noviembre del 2013, en virtud de la no culminación de su programa de estudios doctorales y por los varios pedidos de ampliación-prórrogas debidamente justificadas de acuerdo a las certificaciones emitidas, la Universidad Politécnica de Valencia establece una nueva fecha de fin hasta el 23 de junio del 2019, por esta razón el profesional solicita la ampliación del tiempo para la culminación de su programa de doctorado hasta el 23 de julio del 2019 y se consideraría con un alcance hasta el 05 de septiembre según la documentación validada y presentada ante el VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO (...)"

Que, la Dirección Financiera y la Coordinación de Gestión de Nómina, emiten la Certificación Presupuestaria No. 003-DP-2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Por consiguiente, con sustento en lo expresado, el Consejo Universitario conforme las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve, autorizar la prórroga hasta el 05 de septiembre de 2019, solicitada por el Ms. Edwin Hernán Ríos Rivera, docente institucional becario para cursar estudios de doctorado en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

Dejar constancia de que en caso de incumplimiento a la excepcionalidad que concede la institución, por parte del docente beneficiario, estará sujeto a la normativa vigente suscrita tanto a la fecha de suscripción del contrato principal y adendas respectivas, más aún a las sanciones que prescriben la Ley Orgánica de Servicio Público y disposiciones de los contratos y adendas que constituyen ley para las partes.

Dictaminar que la Procuraduría General, proceda a la elaboración e incorporación de la adenda pertinente, al respecto. Notifíquese.

3.4. ESTÍMULO ECONÓMICO DR. VINICIO MEJÍA CHÁVEZ:

RESOLUCIÓN No. 0257-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, mediante comunicación s/n el Dr. Vinicio Mejía Chávez solicita acceder al beneficio de estímulo al personal académico, conforme lo determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior, en virtud de haber obtenido el título de Doctor en Ciencias Jurídicas.

Que, el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los siguientes: (...) 1. El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior (...)".

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el informe técnico No. 0399-DATH-UNACH-2019, el mismo que, textualmente, concluye y dice "(...) CONCLUSIÓN La Dirección de Administración del Talento Humano, en base a los antecedentes expuestos y normativa legal vigente, manifiesta que el Dr. Mejía Chávez Eduardo Vinicio, reúne los requisitos establecidos por el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior numeral 1 para acceder al beneficio de estímulo económico en razón que a la presente fecha cuenta con el Título de Doctor en Ciencias Jurídicas Título de Doctor o PhD válido para el Ejercicio de la Docencia, Investigación y Gestión en Educación Superior"; además actualmente se desempeña como Personal Académico Titular Agregado 1 por lo cual percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior. En concordancia con lo estipulado por el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPFP, se cuenta con la certificación de fondos No 115DP-2019 para el efecto".

En consecuencia, con fundamento en la normativa mencionada, así como en los informes citados, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, autorizar el reconocimiento y pago al Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez del estímulo económico determinado en el numeral 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

del artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Responsabilizar del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Coordinación de Gestión de Nómina, la misma que entrará en vigencia, una vez que se hayan ejecutado las acciones correspondientes en el sistema presupuestario y financiero respectivo.

3.5. VIGENCIA DE NORMATIVA RESPECTO DEL AVAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA DE LAS DOCENTES Ms. LIGIA LÓPEZ HOYOS; Y, Ms. MÓNICA TORRES CAJAS, A EVENTO “TESOL 2019, INTERNATIONAL CONVENTION & ENGLISH LANGUAGE EXPO”.

RESOLUCIÓN No. 0258-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2019 las docentes Ms. Ligia López Hoyos y Ms. Mónica Torres Cajas, ponen en conocimiento de la máxima autoridad, respecto de los inconvenientes presentados para la restitución de los valores correspondientes a la participación en el evento de capacitación, denominado “Convención Internacional TESOL 2019”, realizado en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos, toda vez que a su retorno y habiendo cumplido con los trámites para dicha restitución en la Dirección Financiera les habrían informado que en base a lo determinado en el Art. 31 del Reglamento correspondiente, el evento debía haber sido avalado por una institución de educación superior para que proceda la beca por parte de la UNACH, a favor de las docentes.

Que, mediante oficio No. 259-CCL-UNACH-2019, la Dra. Magdalena Ullauri, Coordinadora de Competencias Lingüísticas informa que *“el Evento TESOL 2019, es una convención internacional que se realiza cada año en distintas partes del mundo, que asisten a ella alrededor de 7000 docente de inglés cada año, con el objetivo de mejorar el desempeño académico, de actualizar los conocimientos en el aprendizaje-enseñanza de la lengua extranjera y por último, con la finalidad de afianzar contactos profesionales; por lo que la participación de las docentes en cuestión, ha sido pertinente e importante para los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para los docentes de Competencias Lingüísticas que han sido beneficiados de la multiplicación de conocimientos adquiridos en dicha convención y para que nuestra Alma Mater siga siendo conocida a nivel mundial”*.

Que, la Procuraduría General, emite el informe contenido en oficio No. 0649-P-UNACH-2019, el mismo que textualmente, en la parte pertinente, dice, *“(…) Análisis Jurídico. De los antecedentes citados y de la documentación remitida a esta dependencia por la Dirección Académica, se desprende que las docentes Mgs. Lilia López y Mgs. Mónica Torres, solicitaron beca para asistir al evento de capacitación y actualización profesional para profesores de inglés a la Convención Internacional TESOL 2019, con fecha 15 y 29 de enero del 2019 respectivamente, sin embargo debemos considerar que a la fecha en que se elaboran los pedidos por parte de las docentes, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Año Sabático para Capacitación del Personal Académico de la UNACH, consideró ya en el Art. 31 que para su otorgamiento el evento debía contar con el aval de institución de educación superior, dicho condicionamiento fue agregado a través de reforma mediante resolución No. 0331-28-11-2018, por el Consejo Universitario, bajo requerimiento del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. Las disposiciones normativas,*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

tanto de carácter general como internas de la UNACH, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores institucionales, en cuyo caso y bajo principio de publicidad, la normativa interna es de conocimiento público y de libre acceso a través de la página web institucional; por tal motivo, correspondió en primera instancia a las solicitantes la verificación del cumplimiento de requisitos para acceder a la beca para capacitación profesional, responsabilidad que comparte la Dirección Académica, organismo que emite informe de procedencia, pese a encontrarse vigente la reforma en mención (...). El Art. 226 de la Constitución de la República establece que los servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley, disposición que establece la obligatoriedad en el cumplimiento de la norma, misma que en la administración institucional implica a nuestros servidores además de las citadas, el cumplimiento de la normativa interna (...). Conclusión. Por los antecedentes expuestos y en base a la norma jurídica anunciada, se concluye que tanto la solicitud de beca para el evento de capacitación TESOL 2019 formulado por las docentes Mgs. Ligia López y Mgs. Mónica Torres; así como el informe de procedencia emitido por la Dirección Académica, carece de fundamento legal por no haber considerado el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa interna vigente a la fecha de su tramitación, toda vez que requería que dicho evento cuente con el aval de una Institución de Educación Superior (...)".

Por consiguiente, con fundamento en la normativa e informe emitidos, el Consejo Universitario, conforme lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, resuelve, acoger el informe emitido por la Procuraduría General y determinar la improcedencia del trámite de pago presentado por las docentes Ms. Ligia López Hoyos y Ms. Mónica Torres Cajas, como restitución de valores utilizados en su asistencia al evento denominado TESOL 2019, en Georgia, Atlanta, USA.

3.6. MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN PARA EL PERÍODO DE LICENCIA OTORGADA A Ms. GENOVEVA PONCE NARANJO, CONTINUACIÓN ESTUDIOS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0259-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 0174-CU-11-06-2019, el Consejo Universitario concedió a la Ms. Genoveva Verónica Ponce Naranjo, docente titular de la institución, licencia con remuneración por el lapso comprendido del 12 al 28 de junio de 2019, a fin de que atienda las actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de Granada, España.

Que, la docente indicada, presenta la solicitud de modificación de la fecha de inicio de la licencia concedida, en virtud de que, si bien las actividades académicas comenzaron el 12 de junio ya en España, se requirió un tiempo previo prudencial, que en razón de la distancia y la variación de zona horaria, le permita movilizarse a España, lugar donde cursa sus estudios. Situación que ocasionó que haya viajado el 10 de junio de 2019. Por lo cual, el cambio planteado es que la licencia en mención, se conceda a partir del 10 de junio.

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0334-CU-06-12-2018, concedió a la Ms. Genoveva Verónica Ponce Naranjo una beca para cursar estudios doctorales.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 95, dice: "(...) Se concederá licencia o comisión de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (...). Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorado y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)"

En consecuencia, con fundamento en los informes y normativa citados, el Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, resuelve, autorizar y disponer la modificación de la Resolución No. 0174-CU-11-06-2019, en la cual se registre que, la licencia con remuneración concedida a la Ms. Genoveva Verónica Ponce Naranjo, corresponde por el lapso comprendido del 10 al 28 de junio de 2019, a fin de que atienda las actividades académicas inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de Granada, en España.

Se dispone que tanto la Procuraduría General como la Dirección de Administración del Talento Humano, ejerzan el registro y control correspondientes, a efectos de la elaboración y suscripción de los documentos pertinentes, para fines de la devengación legal respectiva.

3.7. LICENCIA Ms. RAMIRO GEOVANNY RUALES PARREÑO, PARA ATENDER ACTIVIDADES INHERENTES A LOS ESTUDIOS DOCTORALES QUE CURSA:

RESOLUCIÓN No. 0260-CU-01-08-2019:

Considerándose:

Que, el Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, docente de la institución, solicita la ampliación de la Resolución del Consejo Universitario, a fin de que la misma contemple los períodos de las estancias requeridas para atender las actividades académicas por los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de La Habana, en Cuba.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada al 02 de agosto de 2018, en su artículo 157, dispone: "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores e investigadores.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrá derecho a la respectiva licencia según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios (...)".

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0334-CU-12-2018, resolvió conceder beca para programa de estudios de posgrado equivalente a PhD. o doctorado, a favor del Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, en la Universidad de La Habana, Cuba.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite los informes técnicos correspondientes.

Que, la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 003DP-2019.

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0043-CU-08-03-2019, autorizó conceder al docente Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, licencia con remuneración para atender actividades de los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, por el período comprendido desde el 11 al 22 de febrero de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Por consiguiente, con fundamento en la normativa legal e informes enunciados, el Consejo Universitario conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime resuelve autorizar y disponer la modificación de la Resolución No. 0043-CU-08-03-2019, en el sentido de ampliar la cobertura de la licencia con remuneración otorgada al Ms. Ramiro Geovanny Ruales Parreño, docente institucional, para que atienda actividades inherentes a los estudios de postgrado que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba, la misma que contemplará y registrará los períodos correspondientes al año 2019, siguientes:

- Del 11 al 22 de Febrero.
- Del 14 y 15 de marzo.
- Del 25 y 26 de abril.
- Del 12 al 14 de junio.
- Del 25 de noviembre al 06 de diciembre.

Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano, la Procuraduría General y la Coordinación de Gestión de Nómina, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejerzan el control correspondiente de los días de licencia que son concedidos, así como las adendas pertinentes, con fines de la devengación legal correspondiente.

3.8. LICENCIA Ms. MARCELO VÁSQUEZ CÁCERES, PARA ATENDER ACTIVIDADES INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE CURSA:

RESOLUCIÓN No. 0261-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, el docente Ms. Marcelo Geovanny Vásquez Cáceres solicita se le conceda licencia con remuneración del 23 de agosto al 30 de septiembre de 2019, para continuar sus estudios en la Universidad de La Habana, Cuba.

Que, el informe técnico No. 422-DATH-UNACH-2019, que emite la Dirección de Administración del Talento Humano, en la parte pertinente, señala: "(...) CONCLUSIÓN: Por los antecedentes expuestos, la documentación presentada por el docente Mgs. Marcelo Geovanny Vásquez Cáceres así como y la normativa referida y, en base a lo señalado por el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado mediante oficio No. 0777-VIVP- 2019 que dice (...) Por lo tanto, este Vicerrectorado procede conforme a norma, a validar la documentación que se requiere para continuar el trámite respectivo, esto es que la Dirección de Administración de Talento Humano proceda a elaborar el informe que corresponda (...). Debiendo manifestar que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior en el Artículo 90 garantiza el perfeccionamiento académico; para lo cual cuenta con la respectiva certificación de Remuneración Mensual Unificada emitida por la Dra. Silvana Huilca Álvarez Coordinadora de Gestión de Nómina y Remuneraciones. Por lo expuesto, la petición del docente Mgs. Marcelo Geovanny Vásquez Cáceres de Licencia con remuneración desde el 02 al 30 de septiembre del 2019 (se ha excluido los días de vacaciones conforme al Calendario Académico); deberá contar con la autorización del máximo Organismo Colegiado Superior, conforme lo determina el Art. 199 literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; corresponderá a la Dirección de Administración del Talento Humano registrar tanto la entrada como salida del docente; por lo que se solicitara la elaboración de las respectivas Acciones de Personal;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

esta licencia deberá ser considerada dentro del período de devengación conforme al contrato correspondiente (...)"

Por lo expresado, con sustento en la normativa e informes enunciados, el Consejo Universitario, de manera unánime, resuelve, autorizar y conceder al Ms. Marcelo Geovanny Vásquez Cáceres, docente de la institución, licencia con remuneración, por el lapso comprendido del 02 al 30 de septiembre de 2019, para que atienda actividades académicas inherentes a los estudios doctorales que cursa en la Universidad de La Habana, en Cuba.

Se dispone que tanto la Procuraduría General como la Dirección de Administración del Talento Humano, ejerzan el registro y control correspondientes, a efectos de la elaboración y suscripción de los documentos pertinentes, para fines de la devengación legal respectiva.

3.9. LICENCIA MS. JOSÉ RAFAEL SALGUERO ROSERO, ESTUDIOS DOCTORALES QUE CURSA:

RESOLUCIÓN No. 0262-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, el Informe Técnico No. 0405-DATH-UNACH-2019 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, en la parte pertinente, dice: "(...) CONCLUSIÓN: Por los antecedentes expuestos; la normativa legal señalada, así como las comunicaciones presentadas por el Docente se puede colegir que el MsC José Rafael Salguero Rosero, cuenta con la autorización y convenio firmado de Licencia con Remuneración aprobada en primer estancia con Resolución de Consejo Universitario No. 0035-CU-20-02-2019, otorgada para el período del 18 de febrero al 17 de marzo del 2019 para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Palermo Buenos Aires Argentina (...). Debiendo manifestar que el Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesor de Educación Superior en el Artículo 90 garantiza el perfeccionamiento académico; para lo cual se cuenta con la respectiva certificación de Remuneración No. 003DP-2019 anual para todo el ejercicio fiscal 2019, emitida por la Dra. Silvana Huilca Álvarez, Coordinadora de Gestión de Nómina y Remuneraciones. Por tal motivo, la petición del docente MsC. José Rafael Salguero Rosero de Licencia con remuneración desde el 10 de julio al 02 de agosto del 2019; deberá contar con la autorización del máximo Organismo Colegiado Superior, conforme lo determina el Art. 199 literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; además, en tal consideración; le corresponde al Departamento de Administración de Talento Humano registrar tanto la entrada como salida del docente; por lo que se solicitará la elaboración de las respectivas Acciones de Personal; permiso que deberá ser considerado dentro del período de devengación respectiva (...)"

Se dispone que tanto la Procuraduría General como la Dirección de Administración del Talento Humano, ejerzan el registro y control correspondientes, a efectos de la elaboración y suscripción de los documentos pertinentes, para fines de la devengación legal respectiva.

4.- COMUNICACIONES.

4.1. INFORME FINAL DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Se conoce el oficio No. 2478 del Vicerrectorado Académico, con el cual la Comisión de Autoevaluación Interna Institucional, presenta el informe en cuestión.

Interviene la Dra. Ángela Calderón, Vicerrectora Académica para explicar varios aspectos inherentes al informe presentado.

Se recibe en comisión general a la Ing. Ximena López, quien realiza la exposición ejecutiva del informe presentado.

RESOLUCIÓN No. 0263-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "(...) Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y los valores ciudadanos (...)".

Que, el artículo 94 de la LOES, dice: "(...) Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior (...)".

Que, el artículo 95 de la LOES, determina, "(...) Criterios y Estándares para la Acreditación.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el artículo 4, define que son principios institucionales, los siguientes: autonomía responsable; cogobierno; igualdad de oportunidades; calidad; pertinencia; autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento; interculturalidad; y educación universal.

Que, el artículo 5 del Estatuto, determina de los fines y objetivos; y, dice: "(...) La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como finalidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Incremento de la calidad, pertinencia y excelencia académica;
- b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes;
- c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y,
- d) Incrementar la eficiencia operacional institucional.

Que, el informe emitido por la Comisión de Autoevaluación Interna Institucional, dice: "(...) La Universidad Nacional de Chimborazo ha concluido con el proceso de autoevaluación basado en un análisis crítico, reflexivo y participativo, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades y con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional".

Que, el ejercicio realizado en la Universidad Nacional de Chimborazo se orientó cumpliendo los principios que rigen el sistema de educación superior, como la autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Que, el proceso de autoevaluación se llevó a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, considerando las cuatro fases: planificación, ejecución, generación y entrega de resultados y propuesta de mejora.

Que, el modelo de evaluación sobre el que fue evaluado la institución cuenta de 22 estándares distribuidos en las funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación y condiciones institucionales. La valoración refleja el grado de cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proceso de autoevaluación institucional. El modelo cuenta con Estándares Cualitativos y Cuantitativos que establece un conjunto de cualidades que deben ser alcanzadas por la institución. De acuerdo al nivel de cumplimiento del estándar definido en los indicadores cualitativos, se establecieron cinco niveles de valoración descritos a continuación: Cumplimiento satisfactorio cuando se logra el estándar plenamente y todos sus elementos fundamentales son valorados con cumplimiento satisfactorio; Aproximación al cumplimiento cuando logra en mayor medida el estándar todos sus elementos fundamentales son valorados con aproximación al cumplimiento o con una combinación de cumplimiento satisfactorio y aproximación al cumplimiento; Cumplimiento parcial cuando se logra el estándar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

medianamente y todos sus elementos fundamentales son valorados con cumplimiento parcial o la mayoría son valorados con una combinación de cumplimiento satisfactorio, aproximación al cumplimiento y/o cumplimiento parcial; Cumplimiento insuficiente cuando logra en menor medida el estándar y todos sus elementos fundamentales son valorados con cumplimiento insuficiente o la mayoría son valorados con una combinación de cumplimiento insuficiente y hasta dos incumplimientos e incumplimiento cuando no logra el estándar y la mayoría de sus elementos fundamentales son valorados con incumplimiento.

Que, el informe de Autoevaluación, contempla conclusiones y recomendaciones.

Por consiguiente, con fundamento en el informe presentado por la Comisión de Autoevaluación Interna Institucional, así como en las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, aprobar el informe en cuestión. Y disponer que de forma inmediata se implemente la aplicación de las recomendaciones establecidas.

a. PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0264-CU-01-08-2019:

Con fundamento en lo determinado por el numeral 4 del artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, resuelve, aprobar en primer debate el Proyecto de Reglamento de Biblioteca de la UNACH. Dictaminándose que, se hagan llegar a la Procuraduría General Institucional, las observaciones a que hubiere lugar; con lo cual, se emitirá el documento que corresponda, para ser conocido, en segundo y definitivo debate por el Órgano Colegiado Superior.

b. CALENDARIO ACADÉMICO CICLO OCTUBRE 2019-MARZO 2020:

RESOLUCIÓN No. 0265-CU-01-08-2019:

Con sustento en lo determinado por el numeral 12 del artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL, para el período lectivo octubre 2019 – marzo 2020, propuesto por el Vicerrectorado Académico; y, disponer su difusión, aplicación y vigencia.

▪ FERIADO DEL 09 DE AGOSTO DE 2019:

RESOLUCIÓN No. 0266-CU-01-08-2019:

En consideración a que el Gobierno Central, ha dictaminado para la administración pública feriado el día 09 de agosto de 2019, disposición que tiene el carácter de obligatoria aplicación. El Consejo Universitario, con sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve, declarar la insubsistencia y sin efecto la Resolución No. 0139-CU-06-05-2019, por la cual, se decretó que el personal de servidores institucional, labore el 09 de agosto de 2019.

Por consiguiente, para la recuperación del feriado del 01 de mayo de 2019, se dispone que los Servidores laboren extra horario, así:

- Los días 01 y 02 de agosto de 2019: una hora adicional, a la finalización de la jornada diaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

- Del 5 al 08 de agosto de 2019: una hora y media adicional, a la finalización de la jornada diaria.

Notifíquese a la Dirección de Administración de Talento Humano.

c. MATRÍCULAS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA QUE DEBEN REALIZAR LOS INTERNADOS ROTATIVOS:

RESOLUCIÓN No. 0267-CU-01-08-2019:

En conocimiento de los pedidos formulados por el Sr. Decano de Ciencias de la Salud, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, autorizar se recepcen matrículas a los Estudiantes de las Carreras de Medicina, (sexto año) y Enfermería (cuarto año) que deben realizar los internados rotativos correspondientes, hasta el 08 de agosto de 2019. Con lo cual, se viabilicen las actividades que al respecto, deben ejecutarse.

d. INFORME REQUERIDO POR COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINA, RESPECTO RESOLUCIÓN DISPUESTA EN CONTRA DE LA DOCENTE DRA. MIRELLA VERA ROJAS:

RESOLUCIÓN No. 0268-CU-01-08-2019:

En conocimiento del pedido formulado por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, respecto de la aplicación de la resolución de sanción a la docente Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas. El Consejo Universitario, resuelve, disponer que la Procuraduría General Institucional, emita el informe jurídico correspondiente. Con lo cual, sea conocido por el Órgano Colegiado Superior.

e. INFORME REQUERIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN SRTA. LAURA ELIZABETH CUESTA CALLE, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

RESOLUCIÓN No. 0269-CU-01-08-2019:

En conocimiento del pedido formulado por la Comisión Especial de Investigación, de la situación de la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle, estudiante de la Carrera de Comunicación Social, dispuesta mediante Resolución No. 0196-CU-12-06-2019 del Consejo Universitario. El Órgano Colegiado Superior, en forma unánime, resuelve, disponer que la Procuraduría General Institucional, emita el informe correspondiente. Con lo cual, retorne para decisión respectiva.

f. INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL SR. MIGUEL OCAÑA:

g. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS FECHAS DE LA LICENCIA OTORGADA A LA DOCENTE, DRA. MIRELLA DEL PILAR VERA ROJAS, PARA CURSAR ESTUDIOS:

RESOLUCIÓN No. 0270-CU-01-08-2019:

En conocimiento del oficio No. 3275-DCEHT-UNACH-2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el cual remite el pedido presentado por la Docente, Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, acerca de la rectificación de la Resolución No. 0239-CU-05-07-2019, por la cual se le concedió licencia para atender actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de La Habana, Cuba. El Consejo Universitario, resuelve, disponer

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

que, la Comisión integrada por los señores: Dra. Amparo Cazorla, Decana de Ciencias de la Educación (Preside); Ing. Eduardo Ortega, Director de Talento Humano; Abg. Jorge Vallejo, Procurador General; y, Dr. Arturo Guerrero, Secretario General, procedan a la verificación de las fechas de la licencia, efectivamente utilizadas por la señora docente en cuestión; y, emitan el informe que corresponda.

h. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, SITUACIÓN SRTA. ESTEFANÍA ELIZABETH VILLAGÓMEZ PÉREZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ECONOMÍA::

RESOLUCIÓN No. 0271-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, la Srta. Estefanía Elizabeth Villagómez Pérez, estudiante del Décimo Semestre de la Carrera de Economía, presenta la comunicación en la cual, textualmente, dice: "(...) por medio del presente expreso mi indignación consternación por los hechos suscitados en relación a mi pedido de fecha 25 de febrero (adjunto) de entrega de los dos exámenes de suspensión que fueron tomados por el docente Economista Mauricio Rivera que imparte la cátedra de Finanzas corporativas en la carrera de Economía puesto que en su debido momento no fueron entregados para la revisión de acuerdo a lo que establece la normativa. Debo indicar que fui la tercera persona que entrego el examen el día de suspensión y lo entregue al terminar todos los ejercicios, y realice mi examen sin ningún borrón ni enmendadura pues el tiempo en el que termine y entregue no me permitía borrar y corregir, además que estaba fácil el examen, verifique las respuestas a la salida del examen y la nota mínima de mi examen debía ser de 9. Debo indicar que días después de mi pedido, por intermedio del director de carrera me permitieron revisar los dos exámenes de suspensión y pude constatar con sorpresa la existencia de borrones que no fueron hechos por mí y enmendaduras que no fueron hechas por mí (como se puede evidenciar números y tamaños de letra diferentes en mi examen) y que cambian totalmente la ejecución de los ejercicios, produciendo error en cada uno de mis ejercicios, acción realizada con el exclusivo propósito de hacer daño y provocar que el estudiante no pueda ejercer su derecho a la recalificación, estos hechos pido se los verifique y se tome medidas que eviten que otro estudiante pueda sufrir la misma situación (...)".

Que, mediante oficio No. 1117-D-FCPYA-UNACH, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, remite los informes suscritos por el Director de Carrera y del Docente de la asignatura, en cuestión.

Que, la Comisión General Académica, con sustento en lo determinado por el artículo 161 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0060-CGA-05-04-2019 remite el presente caso a conocimiento del Consejo Universitario, a fin de que el Órgano Académico Superior, de considerarlo procedente, disponga la investigación correspondiente y la adopción de las acciones que correspondan, al respecto.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 207, determina: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación de enuncian (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...)"

Con fundamento en la normativa enunciada y demás aspectos expresados, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como por el artículo 35 del Estatuto vigente, con el voto unánime de sus Miembros con voz y voto presentes, mediante Resolución No. 0134-CU-06-05-2019, designó a la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Dra. Lida Barba Maggi, Subdecana de Ingeniería, (Preside); Dr. Luis Pérez Chávez, Representante Docente CU; y, Srta. Jéssica Pesántez Toapanta, Representante Estudiantil al CU; para que, con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Actuará como Secretario(a) de la Comisión, un(a) profesional jurídico(a) de la Procuraduría General Institucional, que será designado(a) por el Sr. Procurador General.

Que, la indicada Comisión Especial, presenta el informe correspondiente, el mismo que dice: "(...) *El docente investigado es el ECON. MAURICIO FERNANDO RIVERA POMA, (...) el mismo que es docente ocasional 1 de la Universidad Nacional de Chimborazo. (...) 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De las pruebas aportadas al expediente, una vez que han sido valoradas se puede concluir que los manifiestos expuestos por la estudiante Srta. Estefanía Elizabeth Villagómez Pérez, dentro de sus escritos y versión constantes a fojas 9 vuelta, 14 y 15, 135 y 161 y 162 del expediente, no tiene sustento probatorio, toda vez que de las diligencias recabadas por esta Comisión Especial no se ha podido demostrar que el docente investigado Econ. Mauricio Fernando Rivera Poma se encuentre inmerso en la falta tipificada en el Art. 204 literal b) numeral 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, que indica "1. El incumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y disposiciones escritas de autoridad competente". Por lo que esta Comisión Especial teniendo en consideración las pruebas aportadas al proceso, procede a realizar la siguiente recomendación a los miembros del Consejo Universitario (...)"*

RESOLUCIÓN:

En virtud de todo lo expuesto, con fundamento en la normativa enunciada y en el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación, el Consejo Universitario, con sujeción a las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve:

1. Acoger en todo su contenido, el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación.
2. Disponer el archivo del presente proceso disciplinario instaurado al docente Mauricio Fernando Rivera Poma.
3. Recomendar que "a fin de preservar el desgaste del recurso humano en el trámite y tiempo que conlleva un proceso disciplinario meramente académico, se sugiere una reforma al Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de los Estudiantes y Profesores de la UNACH, con el objeto de que este tipo de investigaciones académicas sean tratadas al interior de las mismas unidades académicas".
4. Notifíquese.

4.10. INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRODUCIDA ENTRE LAS SRTAS. MARÍA ELISA ORTIZ PIEDRA; Y, MAYRA ALEJANDRA MARÍN CUJI, ESTUDIANTES DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0272-CU-01-08-2019:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Considerando que la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, en virtud de la Resolución No. 0216-CU-26-06-2019 de Consejo Universitario, emite su informe respecto de la situación suscitada entre las Srtas. María Elisa Ortiz Piedra y Mayra Alejandra Marín Cuji, Estudiantes de la institución; el mismo que en la parte pertinente, dice: "(...) Esta Coordinación conjuntamente con el Sr. Procurador de la Institución, hemos sido parte del diálogo mantenido entre las involucradas llegando a una conciliación y de esta dar por terminado el impase suscitado. Para dar fe de lo actuado se adjunta un acta de comparecencia y el acta final realizada entre las partes donde se han llegado a un acuerdo, en correspondencia al acto administrativo realizado y de acuerdo al acta se solicita el archivo del caso (...)".

En virtud de lo expresado, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, acoger el informe presentado; y, por consiguiente, disponer el archivo correspondiente.

4.11. PEDIDO DE ACLARACIÓN RESOLUCIÓN No. 0208-CU-19-06-2019, REALIZADA POR LOS SRS. MARÍA MERCEDES VACA GARCÉS; ERIKA PAOLA HERRERA VILEMA; Y, JHON NEIDER TARAPUEZ PASMIÑO, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA:

RESOLUCIÓN No. 0273-CU-01-08-2019:

En conocimiento de la solicitud presentada por los Srs. María Mercedes Vaca Garcés; Erika Paola Herrera Vilema; Y, Jhon Neider Tarapuez Pasmíño, Estudiantes de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, quienes plantean se proporcione una aclaración de la Resolución No. 0208-CU-19-06-2019, el Consejo Universitario dispone que la Procuraduría General emita el informe correspondiente de la aclaración solicitada.

4.12. ESTUDIANTES NO SUSCRIBIERON CONVENIOS DE BECA PERÍODO ABRIL-AGOSTO 2019:

RESOLUCIÓN No. 0274-CU-01-08-2019:

Considerando:

Que, la Procuraduría General, presenta el informe respecto de los estudiantes que no comparecieron a la suscripción de los Convenios de Beca, período abril-agosto 2019.

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes, señala: "(...) Art. 26. *BENEFICIARIOS DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA.* - Los estudiantes adjudicatarios de becas y ayudas económicas para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un convenio de beca o ayuda económica elaborado por la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Chimborazo. Los convenios deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios dentro de los plazos establecidos en el cronograma elaborado por la Procuraduría General. La Procuraduría General, solicitará a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales la publicación del cronograma en la página web institucional y su socialización a través de los medios que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales considere pertinentes para garantizar la difusión de la misma. El estudiante que no comparezca a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma, será declarado como estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria. La Procuraduría General enviará al H. Consejo Universitario, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos. Para la suscripción de los convenios de ayudas económicas no será necesaria la elaboración del cronograma señalado en el presente artículo, debiendo coordinar con el estudiante las fechas de suscripción, dentro del término de cinco días contados a partir de la adjudicación de la ayuda económica (...)”.

Por lo expresado, con sujeción al informe emitido y a la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme lo determinado por el artículo 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes; así como, al artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, declarar estudiantes adjudicatarios fallidos, sin perjuicio de que puedan volver a postular en la siguiente convocatoria, a los estudiantes que constan en la nómina emitida por la Procuraduría General Institucional, siguientes:

- JAYA GUEBLA KATHERINE MARIBEL
- PALLO CARRASCO DIANA ARACELY.
- VALLEJO CAICEDO JOANA EVELYN.
- TABARA MAITA CARLOS JULIO.
- REA PILAMUNGA MARIO FERNANDO.
- PÉREZ PÉREZ JESSICA MARGARITA.
- ANDRADE VELIZ GINA LILIBETH
- CUJILEMA RAYMONDI JOEL RICARDO.
- BENALCAZAR AYALA KAREN ANDREA.
- DUTAN PLAZA JESSICA FABIOLA.

Disponer que la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, proceda al registro correspondiente y notificación a los interesados.

4.13. ACTUALIZACIÓN MIEMBROS COMITÉ DE TRABAJO INTERNO POR EL COMERCIO JUSTO DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0275-CU-01-08-2019:

En virtud del pedido formulado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, el Consejo Universitario conforme lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve, aprobar la modificación planteada, respecto de los integrantes del Comité de Trabajo Interno por el Comercio Justo de la UNACH, conforme al detalle siguiente:

Nuevos Integrantes	Integrantes salientes	Unidades
Ing. Sandra Huilcapi	Ing. Lucy Novillo	Delegada de la Agenda de Desarrollo y Comisión de Internacionalización.
Eco. Patricio Ochoa	Ing. Gema Paula Alarcón	Coordinador de Vinculación Fac. de Ciencias Políticas.

4.14. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SRTA. DIANA GABRIELA VALLEJO TIXI, ESTUDIANTE CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conocen tres comunicaciones presentadas por la interesada.

RESOLUCIÓN No. 0276-CU-01-08-2019:

En conocimiento del recurso de apelación presentado por la Srta. Diana Gabriela Vallejo Tixi, Estudiante de la Carrera de Arquitectura y otras comunicaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

relacionadas con su petición. El Consejo Universitario, resuelve, requerir de la Procuraduría General, el informe jurídico correspondiente.

5.- ASUNTOS VARIOS.

1.1. DOCENTES FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SIN DISTRIBUTIVO DE TRABAJO ACADÉMICO:

RESOLUCIÓN No. 0277-CU-01-08-2019:

Considerándose que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que los señores Ms. Paúl Parra y Ms. Luis Gerardo Satán Gunza, docentes titulares de dicha unidad académica, no cuentan con distributivo de trabajo académico factible de ser asignado, por lo cual reporta para que completen la carga horaria en las demás facultades de la institución.

Que, la Sra. Vicerrectora Académica remite el caso a conocimiento del Consejo Universitario, para que *"este organismo determine y resuelva la asignación solicitada, toda vez que es obligación de la institución garantizar los derechos y designación de carga horaria de manera preferente a nuestros docentes titulares (...)"*.

Por lo expresado, con fundamento en lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, notificar del particular a los Señores Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad, para que, al ser los señores Ms. Paúl Parra y Ms. Luis Gerardo Satán Gunza, docentes titulares de la UNACH; y, de acuerdo a los perfiles académicos que poseen, se les asigne distributivo de trabajo académico, con sujeción al régimen de dedicación docente de cada uno de ellos. Lo señalado, será de atención prioritaria, frente a la contratación de personal ocasional.

Los Señores Decanos, se servirán informar al Vicerrectorado Académico, de la aplicación de la presente resolución.

1.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS SE PRODUCEN EN EL CAMPO INSTITUCIONAL CENTRO:

Al reportarse varios aspectos inherentes al proceso académico-administrativo que se ejecuta en el campo institucional centro, tales como, asignación de servidores auxiliares de servicios; eliminación de desechos clínicos; mantenimiento de laboratorios exUNIDEC, etc. Se dispone que los mismos sean conocidos por el Vicerrectorado Administrativo, instancia que deberá implementar las acciones que correspondan para solucionar lo señalado.

Siendo las 14h40, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL